

CONSTANCIA SECRETARIAL. 29 de jul. de 22. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el Instituto de Medicina Legal remitió respuesta informando el procedimiento para la toma de muestra de ADN en el exterior. Sírvase proveer. El Srío.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Auto Int.

Rad. 765203110003-2021-00208-00. Filiación extramatrimonial

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra a Despacho el presente proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** en el que el Instituto de Medicina Legal remite Oficio080-GRCF sobre Procedimientos para la toma de la muestra de ADN, el cual, entre otras, indica que *“Para la toma de muestra en el exterior, debe realizarse oficio petitorio, FUS y exhorto dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando la realización de la prueba e indicando el domicilio de la persona a quien se le va a tomar la muestra. Estos documentos deben enviarse al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Bogotá al laboratorio de Genética Convenio calle 7ª N° 12ª-51, para gestionar el envío del Kit para la toma de muestras ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual a su vez los remite al Consulado correspondiente”*.

Atendiendo lo expuesto por esa Entidad, se ordenará librar exhorto con destino al Cónsul o Agente Diplomático de Colombia en Barcelona – España, por conducto del señor Coordinador de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, para que ante dicha autoridad en el exterior, se proceda a la toma de la muestra de **ADN** al señor **JOHN JAIRO VASQUEZ LARA** quien reside en Calle Gélida Número 32 Planta 3 Puerta 1 Villafranca del penedés, código postal 08720 Provincia de Barcelona, con correos electrónicos: jojavala38@hotmail.com; johnjairovasquezlara@gmail.com; y número de WhatsApp +34697969626. (de acuerdo a lo informado por la parte demandante en reciente comunicación).

Por otra parte para el efecto que el laboratorio de genética correspondiente de Medicina Legal, cuanto antes, a más tardar en el término de DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL PETITORIO, remita el kid en mención al Ministerio de Relaciones Exteriores patrio y este a su vez lo remita el consulado correspondiente, para tal fin, remitiremos copia del exhorto referido, a ese laboratorio.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR EXHORTO con destino al Cónsul o Agente Diplomático de Colombia en Barcelona – España, por conducto del señor Coordinador de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, para que ante dicha autoridad en el exterior se proceda a la toma de la muestra de **ADN** al señor **JOHN JAIRO VASQUEZ LARA** quien reside en Calle Gélida Número 32 Planta 3 Puerta 1 Villafranca del penedés, código postal 08720 Provincia de Barcelona, con correos electrónicos: jojavala38@hotmail.com; johnjairovasquezlara@gmail.com; y número de WhatsApp +34697969626. (de acuerdo a lo informado por la parte demandante en reciente comunicación).

Copia del mismo, con el propósito de la remisión del KID PERTINENTE, se le hará llegar también al laboratorio de genética en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Enrique Arce Victoria', with a stylized flourish at the end.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **617da7378f91fb9c64380ce3446bd0de61b1cde015520427f742e8b67edaced1**

Documento generado en 30/07/2022 04:32:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**